

DIARIO

DE PALMA



del sábado 23 de

enero de 1813.

San Raymundo de Peñafort, y San Ildefonso arzobispo.

| HORAS. | TERMÓMETR. | BARÓMETRO | VIENT. Y ADEMS |
|-----------------|------------|------------|--------------------|
| 6 de la mañana. | 7½ grad. | 28 p. 1½ l | O. S. O. cubierto. |
| 12 del dia. | 7½ grad. | 28 p. 1 l | E. lluvia. |
| 6 de la tarde. | 7 grad. | 28 p. 1 l | Idem cubierto. |

ESPAÑA.

Continúa el decreto.

XXX. Los vireyes, capitanes y comandantes generales de las provincias y los gobernadores militares de las plazas fuertes y de armas, se limitarán al ejercicio de la jurisdicción militar, y de las demas funciones que les competan por ordenanza; y quedan suprimidos todos los demas gobiernos y corregimientos de capa y espada, como lo quedarán igualmente los corregimientos y tenencias de letras, las alcaldias mayores de qualquiera clase, y las subdelegaciones en ultramar, luego que hecha y aprobada la distribución provisional de partidos, se nombren los jueces de ellos.

XXXI. Tambien quedan suprimidos los asesores que ademas de los auditores de guerra tienen los vireyes, capitanes ó comandantes generales de algunas provincias; debiendo estos asesorarse con los auditores para el ejercicio de la jurisdicción militar que les compete.

XXXII. No debiendo haber, según lo dispuesto en la Constitución, mas fueros privilegiados que el eclesiástico y militar, cesarán en el ejercicio de jurisdicción todos los demas jueces privativos de qualquiera clase; y quantos negocios civiles y criminales ocurran en cada partido, se tratarán ante el juez letrado del mismo, y los alcaldes de los pueblos, como se previene en esta ley. Exceptúanse sin embargo los juzgados de la hacienda pública, los consulados y los tribunales de minería, que subsistirán por ahora según se hallan hasta nueva resolución de las Cortes.

XXXIII. Las causas y pleytos pendientes en los juzgados privativos que se suprimen, se pasarán desde luego á los jueces de primera instancia de los respectivos pueblos; y donde hubiere mas de un juez, se hará por repartimiento.

XXXIV. Las competencias de jurisdicción que ocurran en la península é islas adyacentes entre los jueces letrados de partido, y los juzgados ó tribunales especiales, se decidirán por el tribunal supremo de justicia, al qual se remitirán los autos originales formados sobre ello. (Se continuará.)

Badajoz 28 de noviembre de 1812.

De Lisboa nos dicen que los rusos van bien, y tan mal los franceses que son horrendas las relaciones de sus últimas pérdidas, y lo mejor de todo, la insurrección que se asegura en París con el primer ministro de estado á la cabeza de los descontentos.

En esta última semana se ha dado garrote á dos personas... en esta plaza, y esperamos que con tales justicias no haya traidores, porque este general marques del Palacio no admite coechos, ni droga mucho, vela sobre todo, y hace justicia seca. En prueba habiendo sabido el 13 de este que una partida anglo-portuguesa viniendo desde Truxillo, habia tomado á la fuerza muchas bestias sacándolas del arado, y obligando á los bagajeros sin pagas ni raciones, y que por dinero soltaron muchas &c. &c., hizo venir de Elvas una partida de caballería portuguesa, á la que entregó la que hizo los atropellos en su jurisdicción, dió aviso de todo á Wellington; este le ha contextado dándole las gracias, y pidiéndole que hecha la sumaria se la envíe para castigar los culpados. Igualmente el gobernador de Elvas en Portugal, y el Excmo. Sr. mariscal conde de Francosa, comandante en jefe del ejército por-

tugues, le dan tambien las gracias, y corren con la mayor armonia con nuestro general marques del Palacio, el qual ha pasado una circular impresa por todos los pueblos con todos estos documentos; previniendo que traten á todo militar transeunte, igualmente nuestro que portugues ó ingles con la mayor amistad, pues él sabrá castigar á qualquiera de las tres naciones que cometa algun insulto grave, no ménos que á todo paysano que dé motivo grave de queixa, ó que por delaciones maliciosas ó falsas pretenda comprometer y dividir las autoridades.

Nuestro general el marques del Palacio, es duro pero recto, justo y christiano; y diciéndole uno que tenia enemigos que por todos los medios le tiraban á desacreditar en Cádiz con el Gobierno, respondió con mucha serenidad: *Yo los paralizó al golpe, pues la mentira tiene corta vida, si da con un buen cazador de ratones.* Toda mi intriga consiste en dos palabras: *justitia et pax*, y mi secreto para gobernar, es el axioma de Licurgo: *suavibus verbis, et gravibus poenis &c.* (Carta particular.

CATALUÑA.

Manresa 14 de enero.

Por conducto de recomendacion sabemos, que en Barcelona se halla el boletin 30, que no ha salido, y parece no se dará al público, en el que entre otras cosas se lee, que la pérdida de Napoleon en la Rusia ha sido de 300 á 3500 hombres, y que los 500 que habian podido salvarse se vieron últimamente en la precision de rendirse prisioneros; que perdió de 70 á 800 caballos entre los de tiro y de montar, 600 cañones, y de 7 á 80 carros con todos los apéndices de víveres, equipages y municiones.

El corifeo de los renegados Bernat de las Casas confesó públicamente en el transporte de su dolor, que la pérdida del ejército grande frances consistia en dichos 3500 hombres.

(Argos Manresano.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto.

De Vilanova en 4 dias, los patrones españoles Juan Bilet laud

S. Antonio, en lastre; y Miguel Jayme xabeque la Misericordia, con 7 pasajeros, vino, aguardiente, carneros y la correspondencia.

De Idem en 2 dias, el patron Francisco Comel, catalan, canario San Antonio, con un pasajero, aguardiente y la correspondencia.

De San Pedro de Cerdeña en 5 dias, el capitan Joseph Gafiero, ingles, bergantin Sole, con 3 pasajeros, arroz, cebada y judias.

De Idem en 4 dias, el capitan Benito Burlo, ingles, bergantin San Miguel, con arroz.

De San Feliu en 4 dias, el patron Jayme Marti, catalan, lancha S. Fernando, con 2 pasajeros y corcho.

De Palermo en 10 dias, el patron Salvador Pujol, catalan, bergantin Riton, con 4 pasajeros y avellanias.

Avisos. Un sogeto de edad de 54 años, de buenas circunstancias, desea acomodarse en alguna casa decente, o bien en algun almacén, siendo capaz para ello, o bien para ir a enseñar algunos niños de cuentas en sus casas, por estar bien instruido en escribir y contar: el que lo necesite acuda á casa del maestro clavetero y herrero Jayme Lladó, que vive en la calle *dels Jueus*, que dará razon de él.

Hoy se despachó la correspondencia para Arenys y Vilanova.

Sirvientes. Una muger de mediana edad desea encontrar una casa de satisfaccion para servir, en lo que está bien instruida particularmente de cocinera: darán razon de ella las religiosas catalanas que viven en la calle de S. Francisco, cerca de Sta. Eulalia.

Quien necesite de un joven que sabe leer, escribir y contar, peynar, afeytar y cortar el pelo, aunque sea para salir de la isla, acuda á casa de Rafael Cortes, maestro sastre, en la Pescaderia, que darán razon.

Nota. En el diario de ayer á la pág. 583, lín. 20, dice: *el escarmiento y el contagio*, debe decir: *el escarmiento y el castigo*.

MALLORCA:

En la imprenta de Brusi, costa den Brós, núm. 2.